



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

INFORME N° 0074-2019-MEM/DGAAE-DGAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo del procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial de la Central Termoeléctrica Ilo- Moquegua

Referencias : Registro N° 2891009
(2923085)

Fecha : - **2 MAYO 2019**

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con Registro N° 2891009 del 11 de enero de 2019, Engie Energía Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) el Plan de Abandono Parcial de la Central Termoeléctrica Ilo- Moquegua (en adelante, PAP), para su evaluación respectiva.
2. A través del Auto Directoral N° 052-2019-MEM/DGAAE del 17 de abril de 2019, la DGAAE otorgó al Titular diez (10) días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas en el Informe N° 0068-2019-MEM/DGAAE-DEAE.
3. Mediante Registro N° 2923085 del 25 de abril de 2019, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0068-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

4. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por los titulares de los proyectos de inversión, corresponde la aplicación de las disposiciones establecidas en el numeral 143.4 del artículo 143¹ y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147² del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

¹ “Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales
A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(...)

4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitado”.

² “Artículo 147. Plazos improrrogables
(...)

147.2 La autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente.

147.3 La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros”.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5. En atención a ello, mediante Registro N° 2923085, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0068-2019-MEM/DGAAE-DEAE. Por lo que, considerando que las normas especiales que regulan las actividades del subsector Electricidad no establecen un régimen particular respecto a la ampliación de plazo en el procedimiento de evaluación del Plan de Abandono Parcial, corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, señaladas en el párrafo anterior.
6. Por lo tanto, corresponde otorgar, por única vez, la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales, para que el Titular cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0068-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

PAGE 02/03

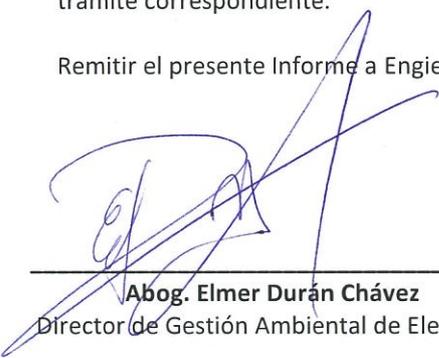
III. CONCLUSIONES

7. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:
 - Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444 señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el titular.
 - Se concede una prórroga, por única vez, de diez (10) días hábiles adicionales a favor del Titular para que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0068-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

IV. RECOMENDACIONES

8. Remitir el presente Informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, para el trámite correspondiente.
9. Remitir el presente Informe a Engie Energía Perú S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.




Abog. Elmer Durán Chávez
Director de Gestión Ambiental de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Auto Directoral N° **0085**-2019-MEM/DGAAE

San Borja, - 2 MAYO 2019

Visto, el Registro N° 2923085 del 25 de abril de 2019, mediante el cual Engie Energía Perú S.A. solicita que se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles adicionales para presentar la información requerida mediante el Informe N° 0068-2019-MEM/DGAAE-DEAE de fecha 17 de abril de 2019, remitido al administrado a través del Auto Directoral N° 0052-2019-MEM/DGAAE³ en el marco del procedimiento de evaluación del "Plan de Abandono Parcial de la Central Termoeléctrica Ilo- Moquegua"; se concede, por única vez, una prórroga de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 052-2019-MEM/DGAAE, de conformidad con lo establecido en el numeral 143.4 del artículo 143 y los numerales 147.2 y 147.3 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **Notifíquese.-**



Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Transcrito a:

Felisa Ros
Apoderada de Engie Energía Perú S.A.
Av. República de Panamá 3490
San Isidro.

³ Debidamente notificado al administrado el 23 de abril de 2019, de acuerdo al Acta de Notificación con salida N° 727297. Por lo tanto, los diez (10) días hábiles otorgados para absolver las observaciones formuladas vencen el 8 de mayo de 2019.

THE STATE

OF TEXAS

COUNTY OF

AND



NOTARY PUBLIC